



# Boletín Oficial

"2016-Año Homenaje al Bicentenario de la Independencia Argentina"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXII

Nº 881

POSADAS-MISIONES

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA

SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN

SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR

SECRETARIA DE SALUD: Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE

SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF

SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN

SECRETARIO DE SEGURIDAD: Dn. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL: Prof. JORGE OMAR LOZINA

SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ

VICEPRESIDENTE 1º: Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI

VICEPRESIDENTE 2º: Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

### CONCEJALES

Lic. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ

Magister JULIO ANTONIO VIVERO

Dr. MARTÍN ALFREDO ARJOL

Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI

Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

Sr. CONRADO GABRIEL NIELSEN

Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ

Sr. FERNANDO MEZA

Sra. NATALIA GIMÉNEZ

Sr. ANDRES MUTINELLI

Sr. MANUEL SANCHEZ

Sr. FRANCISCO FONSECA

Sr. JUAN ROSSBERG

Sr. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Esc. ALEJANDRO COHEN

SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. GUSTAVO ADOLFO ZACH

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ

DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN

DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 881

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26 de Septiembre de 2016.-

AÑO: XXXII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XII- N°61/16: «Establézcase la obligatoriedad de contar con al menos un (1) asiento adecuado para personas obesas, en lugares públicos y privados, ya sean de atención al público, esparcimiento, capacitación, atención de la salud y prestaciones de servicios»-----Pág.3

DECRETO N° 1674/16: « Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal XII- N°61/16»-----Pág.3

ORDENANZA XV- N°24/16: «Adhiérese en todo el ámbito de la Ciudad de Posadas a la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.027»-----Pág.4 a 7

DECRETO N° 1675/16: « Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal XV- N°24/16»-----Pág.7

DECRETO N° 1546/16: «Declárase Vacante el Cargo de Juez del Tribunal Municipal de Faltas - Juzgado de Faltas N°1; Dispóngase la Designación de 1 (un) Juez del Tribunal Municipal de Faltas- Juzgado de Falta N° 1 y 1 (un) Secretaria Letrada del Tribunal Municipal de Faltas- Juzgado de Faltas N°2; CONVOCASE al Plenario del Consejo Asesor de la Magistratura Municipal»-----Pág.8 y 9

DECRETO N° 1744/16: «Designase al Señor Secretario de Gobierno como representante Titular del DEM ante el Consejo Asesor de la Magistratura Municipal y como suplente al Señor Director General de Asuntos Jurídicos»-----Pág. 9

BALANCE TRIMESTRAL DE TESORERIA AL 30/06/2016:-----Pág.10

BALANCE TRIMESTRAL DE TESORERIA AL 30/06/2016- (Nota al Balance):-----Pág.10

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS 2do. TRIMESTRE 2016:-----Pág.11 y 12

## ORDENANZA XII N° 61

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de contar con al menos un (1) asiento adecuado para personas obesas, en lugares públicos y privados, ya sean de atención al público, esparcimiento, capacitación, atención de la salud y prestaciones de servicios.-

ARTÍCULO 2°.- GARANTÍCESE que los espacios mencionados en el Artículo 1° tengan entre ejes de brazo una medida no inferior a los 80 cm. con una profundidad mínima de 70 cm.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉZCASE un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente Ordenanza para realizar los cambios necesarios a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer sanciones ante el incumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su  
Sesión Ordinaria N° 23 del día 25 de agosto de 2016.-

DECRETO N° 1674: De fecha 12 de Septiembre de 2016  
«Promulgase y Téngase en el ámbito de la ciudad de Posadas, la Ordenanza XII- N° 61»

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 61 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 25 de Agosto de 2016, en su Sesión Ordinaria N° 23, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Dn. Losada- Ing. Florentín -Dn. Olmedo.-

## ORDENANZA XV N° 24

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE en todo el ámbito de la Ciudad de Posadas a la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072, que como Anexo Único forma parte integral de la presente Ordenanza, la cual establece el marco general para el ejercicio profesional de Trabajo Social, su alcance y disposiciones.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 23 del día 25 de agosto de 2016.-

### ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 1° — Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer el marco general para el ejercicio profesional de trabajo social en todo el territorio nacional, sin perjuicio de la aplicación de las normas locales dictadas por las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2° — Alcance. Las disposiciones de esta ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República Argentina.

ARTÍCULO 3° — Objetivos. Son objetivos de esta ley:

- a) Promover la jerarquización de la profesión de trabajo social por su relevancia social y su contribución a la vigencia, defensa y reivindicación de los derechos humanos, la construcción de ciudadanía y la democratización de las relaciones sociales;
- b) Establecer un marco normativo de carácter general para la profesión de trabajo social en Argentina, sin perjuicio de la aplicación de las normas locales que regulan la matriculación, fiscalización y control del ejercicio profesional;
- c) Establecer las incumbencias profesionales de los/as trabajadores/as sociales en todo el territorio nacional;
- d) Proteger el interés de los ciudadanos, generando las condiciones mínimas necesarias para la prestación de servicios profesionales con competencia, calidad e idoneidad;
- e) Ampliar la obligatoriedad de la matriculación para el ejercicio profesional en instituciones nacionales, binacionales e internacionales con representación en el país;
- f) Regular los derechos, obligaciones y prohibiciones en relación al ejercicio profesional de trabajo social en todo el territorio nacional. Capítulo II Ejercicio Profesional.-

ARTÍCULO 4° — Ejercicio profesional. Se considera ejercicio profesional de trabajo social la realización de tareas, actos, acciones o prácticas derivadas, relacionadas o encuadradas en una o varias de las incumbencias profesionales establecidas en esta ley, incluyendo el desempeño de cargos o funciones derivadas de nombramientos judiciales, de oficio o a propuesta de partes, entendiéndose como Trabajo Social a la profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar.-

ARTÍCULO 5° — Uso del título profesional. Se considera uso del título profesional el empleo de sellos, leyendas, dibujos, insignias, chapas, tarjetas, avisos, carteles, publicaciones, informes, documentos o manifestaciones de cualquier tipo o especie, donde se nombre o se mencione, directa o indirectamente, la profesión de trabajo social.-

ARTÍCULO 6° — Denominación del título profesional. Homológase bajo la denominación de Licenciado/a en Trabajo Social los títulos de Licenciado/a en Trabajo Social y Licenciado/a en Servicio Social, expedidos por las universidades e institutos universitarios legalmente reconocidos en el país y que integren el sistema universitario argentino. Esta norma regirá para los nuevos planes de estudios o las modificaciones de planes de estudios que se aprueben o reconozcan a partir de la vigencia de esta ley.-

ARTÍCULO 7° — Título habilitante profesional. La profesión de licenciatura en trabajo social sólo podrá ser ejercida por personas físicas con título de grado habilitante expedido por universidades e institutos universitarios legalmente reconocidos en el país y que integren el sistema universitario argentino.-

ARTÍCULO 8° — Reconocimiento de derecho. Los títulos que no reúnan las condiciones establecidas en el artículo 6° y hayan sido expedidos con anterioridad a la vigencia de esta ley, mantendrán su vigencia y habilitación para el ejercicio de la profesión de trabajo social. Capítulo III Incumbencias profesionales.-

ARTÍCULO 9° — Incumbencias profesionales. Siempre en defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los derechos humanos y sociales, los/as Licenciados/as en Trabajo Social están habilitados para las siguientes actividades profesionales dentro de la especificidad profesional que les aporta el título habilitante:

1. Asesoramiento, diseño, ejecución, auditoría y evaluación de:
  - a) Políticas públicas vinculadas con los distintos ámbitos de ejercicio profesional, tales como hábitat, salud, desarrollo social, discapacidad, educación, trabajo, medio ambiente, justicia, niñez y adolescencia, economía social, violencias sociales, género, minorías étnicas, ancianidad y adicciones, entre otros;
  - b) Planes, programas y proyectos sociales;
  - c) Diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios, estudios de impacto social y ambiental;
  - d) Proyectos institucionales y de organizaciones sociales, sean éstas gubernamentales o no gubernamentales.
2. Integración, coordinación, orientación, capacitación y/o supervisión de equipos de trabajo disciplinario, multidisciplinario e interdisciplinario, aportando elementos para la lectura e identificación de la situación abordada, incorporando los aspectos socioeconómicos, políticos, ambientales y culturales que influyen en ella, y proponiendo estrategias de intervención.
3. Elaboración de informes sociales, informes socioeconómicos, sociosanitarios y socio-ambientales, informes situacionales y/o periciales.
4. Intervención en contextos domiciliarios, institucionales y/o comunitarios.
5. Elaboración de pericias sociales en el ámbito de la Justicia, ya sea como peritos oficiales, de parte, mandatario y/o consultor técnico.
6. Intervención profesional en instancias o programas de mediación.
7. Intervención profesional como agentes de salud.
8. Dirección y desempeño de funciones de docencia de grado y posgrado, extensión e investigación en el ámbito de las unidades académicas de formación profesional en trabajo social y en ciencias sociales.
9. Desempeño de tareas de docencia, capacitación, investigación, supervisión e integración de equipos técnicos en diferentes niveles del sistema educativo formal y del campo educativo no formal, en áreas afines a las ciencias sociales.
10. Dirección, integración de equipos y desarrollo de líneas y proyectos de investigación en el campo social, que contribuyan a:

- a) La producción de conocimientos en trabajo social y la profundización sobre la especificidad profesional y la teoría social;
  - b) La producción de conocimientos teóricometodológicos para aportar a la intervención profesional en los diferentes campos de acción;
  - c) La producción de conocimiento que posibilite la identificación de factores que inciden en la generación y reproducción de las problemáticas sociales y posibles estrategias de modificación o superación.
11. Participación en asesoramiento, diseño e implementación de nuevas legislaciones de carácter social, integrando foros y consejos de promoción y protección de derechos.
12. Dirección y administración de instituciones públicas y/o privadas en diferentes niveles de funcionamiento y decisión de las políticas públicas. Capítulo IV Derechos profesionales

ARTÍCULO 10º. — Derechos. Son derechos de los/as Licenciados/as en Trabajo Social los siguientes:

- a) Ejercer la profesión a nivel individual, grupal, familiar, comunitario e institucional, en los ámbitos del desarrollo social, salud, educación, justicia, seguridad social, organizaciones sociales y otros ámbitos que tengan que ver con el pleno ejercicio de las competencias profesionales establecidas en la presente ley;
- b) Negarse a realizar actos o colaborar en la ejecución de prácticas violatorias de los derechos humanos, que contravengan disposiciones de los códigos de ética profesional o que no se vinculen con las competencias profesionales establecidas en la presente ley;
- c) Capacitarse y actualizarse en el campo disciplinario del trabajo social y de las ciencias sociales cuando ejerzan su profesión en relación de dependencia pública o privada, independientemente de la naturaleza del vínculo laboral-profesional incluyéndose aquí la obligatoriedad para la entidad empleadora, de asignar y/o autorizar hasta catorce (14) días por año destinados a la formación y actualización profesional, académica, de investigación y de sistematización de las prácticas profesionales;
- d) Percibir honorarios, aranceles y salarios acordes con los nomencladores y aranceles establecidos por los colegios o consejos profesionales o por la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social;
- e) Contar con las medidas de prevención y protección que fueren necesarias cuando el ejercicio de la profesión implique un riesgo para la integridad física de los profesionales o bien para su salud física o mental, independientemente de la naturaleza jurídica del vínculo laboral-profesional que se establezca con las instituciones públicas, privadas o mixtas en cuyo ámbito se lleve a cabo dicho ejercicio;
- f) Contar con períodos de recuperación cuando el ejercicio de la profesión se lleve a cabo en relación a problemáticas o situaciones sociales que impliquen acelerados procesos de desgaste profesional o afecten la salud física o mental de los profesionales; estos períodos de recuperación no serán mayores a catorce (14) días por año y no afectarán las condiciones del vínculo laboral-profesional en lo que hace a salario, antigüedad, adicionales, honorarios, funciones y tareas desarrolladas por los profesionales;
- g) Concurrir a las asambleas, reuniones, congresos y otros eventos que se organicen a nivel local, nacional o internacional, en representación de las organizaciones profesionales de trabajo social, con justificación de las inasistencias laborales en el

ámbito público o privado en que incurran por dicho motivo y sin que ello afecte el cobro de adicionales por presentismo laboral y otros de similar naturaleza;

- h) Acordar honorarios y aranceles profesionales con obras sociales, servicios de medicina prepaga, asociaciones mutuales y otras, de manera individual o a través de los colegios o consejos profesionales o de la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social. Capítulo V Obligaciones profesionales

ARTÍCULO 11°. — Obligaciones. Son obligaciones de los/as Licenciados/as en Trabajo Social las siguientes:

- a) Matricularse en el colegio o consejo profesional de la jurisdicción donde ejerza la profesión y mantener al día el pago de la matrícula habilitante respectiva. Esta obligación rige también para quienes ejerzan la profesión de trabajo social en organismos públicos nacionales, binacionales o internacionales con representación en el país;
- b) Desempeñar la profesión con compromiso, competencia y actualización profesional, teniendo como principios rectores los derechos humanos, la justicia social, la ciudadanía y la forma de vida democrática;
- c) Ejercer la profesión de conformidad con las normas establecidas en los códigos de ética sancionados por los colegios o consejos profesionales; d) Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias;
- e) Mantener el secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia. Capítulo VI Disposiciones generales ARTÍCULO 12. — Planes de estudios. El Ministerio de Educación de la Nación deberá promover ante los organismos que correspondan la adecuación de las currículas de todas las universidades estatales y de gestión privada conforme a la presente ley.-

ARTÍCULO 13°. — Contratación de personas. Los organismos, instituciones públicas nacionales y las organizaciones e instituciones regidas por el derecho privado deberán contratar personas físicas para realizar tareas propias de la actividad profesional del trabajo social, siempre que cumplan con las condiciones para el ejercicio profesional establecidas en el capítulo II de esta ley, sin perjuicio de la intervención de personas físicas que posean otros títulos profesionales habilitantes para esa función.-

ARTÍCULO 14°. — Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.-

ARTÍCULO 15°. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.-

DECRETO N° 1675: De fecha 12 de Septiembre de 2016

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la ciudad de Posadas, la Ordenanza XV- N° 24»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XV - N° 24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 25 de Agosto de 2.016, en su Sesión Ordinaria N° 23, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Social y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos, Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Dn.Losada- Ing. Florentín -Prof. Lozina-Dn. Olmedo.-

POSADAS, 23 AGO 2016  
DECRETO N° 1546

**VISTO:**

El Expediente N° 22577/D/16, los términos establecidos en la Ordenanza I - N° 45 (antes Ordenanza N° 3323/13 - Promulgada por Decreto N° 2407/13) y Ordenanza N° I - N° 46 (antes Ordenanza N° 3325/13 -Promulgada Automáticamente) sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y lo dispuesto en los Artículos 198° y 199° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, se hace necesario, cubrir la vacante existente en el Cargo de **Juez** del Tribunal Municipal de Faltas- Juzgado de Faltas N° 1 y 1 (UN) **Secretaría Letrada** del Tribunal Municipal de Faltas- Juzgado de Faltas N° 2 de la Ciudad de Posadas;

**QUE**, por lo expuesto precedentemente el Departamento Ejecutivo convoca al Plenario del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA MUNICIPAL, en los términos de la Ordenanza I - N° 45 (antes Ordenanza N° 3323/13 - Promulgada por Decreto N° 2407/13), para proceder a su integración;

**QUE**, la función del Consejo Asesor de la Magistratura Municipal: "es proponer al Departamento Ejecutivo Municipal para su designación a los Jueces y Secretarios de los Juzgados y del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal. Tendrá autonomía en sus decisiones y será independiente de todo otro Poder del Estado" - Art.1° de la Ordenanza I - N° 45 (antes Ordenanza N° 3323/13 - Promulgada por Decreto N° 2407/13);

**QUE**, en atención al Dictamen elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y en virtud que se cuentan con las partidas presupuestarias necesarias a tal fin, es a todas luces necesario, con la premura que amerita el caso, declarar la vacante al cargo de **JUEZ** del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado de Faltas N° 1;

**QUE**, no habiendo objeciones que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE VACANTE** el Cargo de **Juez** del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado de Faltas N° 1; y **DISPÓNGASE**, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 21° - Título III - Capítulo I de la Ordenanza N° I - N° 46 (antes Ordenanza N° 3325/13 -Promulgada Automáticamente) sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, la Designación de 1 (UN) **Juez** del Tribunal

Municipal de Faltas- Juzgado de Faltas N° 1 y 1 (UN) Secretaría Letrada del Tribunal Municipal de Faltas- Juzgado de Faltas N° 2.-

**ARTÍCULO 2°.-CONVÓCASE** al Plenario del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA MUNICIPAL, en los términos de la Ordenanza I - N° 45 (antes Ordenanza N° 3323/13 - Promulgada por Decreto N° 2407/13), para proceder a su integración, en virtud de la declaración de vacancia de Cargos dispuesto en el Art. 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- REMÍTANSE** las presentes actuaciones al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de Posadas, a efectos de la designación de los Concejales representantes del Consejo Asesor de la Magistratura Municipal y al COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES para que designen un abogado a igual efecto, en los términos de lo dispuesto en los Arts. 3° y 5° de la Ordenanza I - N° 45 (antes Ordenanza N° 3323/13 - Promulgada por Decreto N° 2407/13).-

**ARTICULO 4°.- REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE.** Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Dn.Losada- Ing. Florentín .-

DECRETO N° 1744 . POSADAS, 22 SEP 2016

**VISTO:**

Los términos de la Ordenanza I - N° 45 (antes Ordenanza N° 3323/13 - Promulgada por Decreto N° 2407/13), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por la Ordenanza supra citada se crea el Consejo Asesor de la Magistratura Municipal;

**QUE**, conforme a su Artículo 3° Inciso "b", se hace necesaria la designación de quien represente al Departamento Ejecutivo Municipal y a su correspondiente suplente en caso de ausencia del Titular;

**QUE**, es la función del "Consejo Asesor de la Magistratura Municipal" proponer al Departamento Ejecutivo Municipal para la designación de Jueces y Secretarios de los Juzgados y del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal, teniendo él la autonomía en sus decisiones y será dependiente de todo Poder del Estado;

**QUE**, no habiendo objeciones que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
DECRETA:**

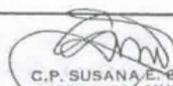
**ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE** al Señor Secretario de Gobierno Ingeniero MARIO FABIAN FLORENTIN - D.N.I. N° 24.572.946 como Representante Titular del Departamento Ejecutivo Municipal ante el Consejo Asesor de la Magistratura Municipal y como suplente al Señor Director General de Asuntos Jurídicos Dr. JOSÉ BERNARDO DÍAZ - D.N.I. 24.572.852, conforme a lo expresado en el Visto y Considerando del presente dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

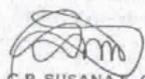
**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Dn.Losada- Ing. Florentín .-

BALANCE TRIMESTRAL DE TESORERIA AL 30 / 06 / 2016		En Pesos
<b>A.- FONDOS Y CEMIS AL CIERRE EJERCICIO ANTERIOR</b>		
Disponibilidades (Nota 1)	36.321.012,48	47.086.784,94
Otros Activos	10.765.772,46	
<b>I. INGRESOS DEL EJERCICIO AL DÍA: 30/06/2016</b>		
Ingresos de Recursos Propios (Nota 2)	159.762.052,55	
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	7.198.496,68	
Ingresos de Otras Jurisdicciones	128.212.714,66	
Ingresos de Capital	1.637.285,54	296.810.549,43
Ingresos de Cuentas con Fines Espec. Extrapresup.	0,00	
Ingresos de Cuentas con Fines Espec. Extrapresup. (I.P.A.)	9.309.006,68	
Ingresos de Cuentas con Fines Espec. Extrapresup. (C.E.N.A.T.)	964.220,00	
Ingresos por Cambio de Valuación Bonos CEMIS	18.366,66	
Otros	716.244,41	
<b>B.- TOTAL GENERAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO AL DÍA: 30/06/2016</b>		<b>307.818.387,08</b>
<b>TOTAL GENERAL ( A + B )</b>		<b>354.905.172,02</b>
<b>II. EGRESOS DEL EJERCICIO AL DÍA: 30/06/2016</b>		
Egresos de Cuentas Presupuestarias	314.612.983,08	
<b>C.- TOTAL PAGOS EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO</b>		<b>314.612.983,08</b>
Compromisos Ejercicio 2014 y Ant.	592.378,21	
Compromisos Ejercicio 2015	4.076.050,04	
<b>D.- TOTAL PAGOS DE RESIDUOS PASIVOS</b>		<b>4.668.428,25</b>
<b>E.- TOTAL PAGOS DE CUENTAS PRESUPUESTARIAS ( C + D )</b>		<b>319.281.411,33</b>
Egresos de Cuentas con Fines Específicos Extrapresup.	506,74	
Egresos de Cuentas con Fines Específicos Extrapresup. (I.P.A.)	9.309.006,68	
Egresos de Cuentas con Fines Específicos Extrapresup. (C.E.N.A.T.)	603.596,17	
<b>F.- TOTAL PAGOS CUENTAS CON FINES ESPECIFICOS</b>		<b>9.913.109,59</b>
Otros	716.084,11	
<b>G.- TOTAL</b>		<b>716.084,11</b>
<b>H.- TOTAL GENERAL DE EGRESOS DEL EJERCICIO AL DÍA: 30/06/2016</b>		<b>329.910.605,03</b>
<b>I.- FONDOS Y CEMIS DISPONIBLES AL DÍA: 30/06/2016</b>		
Disponibilidades (Nota 3)	24.796.543,94	24.994.566,99
Otros Activos	198.023,05	
<b>TOTAL GENERAL ( H + I )</b>		<b>354.905.172,02</b>

  
**C.P. SUSANA E. CACERES**  
 TESORERA MUNICIPAL  
 Municipalidad de Posadas

BALANCE TRIMESTRAL DE TESORERIA AL 30 / 06 / 2016		En Pesos
<b>NOTAS AL BALANCE DE TESORERIA</b>		
<b>1.- FONDOS Y CEMIS DISPONIBLES AL 31/03/2016</b>		
Disponibilidades	36.242.884,02	
Fondos de Terceros en Custodia (C.E.N.A.T.)	78.128,46	36.321.012,48
<b>2.- INGRESOS DE RECURSOS PROPIOS</b>		
Ingresos de Recursos Propios	161.022.282,11	
Convenio E.M.S.A. Tasa Inmuebles Pendiente de Cobro	(1.257.359,14)	
Acreditaciones Tarjetas de Crédito	(2.870,42)	
<b>TOTAL</b>		<b>159.762.052,55</b>
<b>3.- FONDOS Y CEMIS DISPONIBLES AL 30/06/2016</b>		
Disponibilidades	24.422.790,48	
Fondos de Terceros en Custodia (C.E.N.A.T.)	373.753,46	24.796.543,94

  
**C.P. SUSANA E. CACERES**  
 TESORERA MUNICIPAL  
 Municipalidad de Posadas

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS  
BALANCE DE SUMAS Y SALDOS 2do. TRIMESTRE 2016

CONCEPTO	DEBITO	CREDITOS	S.DEUDOR	S.ACREEDOR
<b>ACTIVO</b>				
DISPONIBILIDADES	1,444,521,868.86	1,419,725,324.92	24,796,543.94	
Caja	170,152,122.64	169,192,607.39	959,515.25	
Bancos	1,274,369,746.22	1,250,532,717.53	23,837,028.69	
CREDITOS	86,202,830.00	58,797,391.58	27,405,438.42	
Deudores Municipales	86,202,830.00	58,797,391.58	27,405,438.42	
INVERSIONES	17,203,454.09	15,710,431.04	1,493,023.05	
BIENES PATRIMONIALES	113,028,293.89		113,028,293.89	
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>				
CUENTAS ESPECIALES	23,661,154.54	24,573,616.26		912,461.72
CENAT- Y OTROS	1,739,021.17	2,651,482.89		
IPA-LEY a Dep. Rec. Tes.	21,922,133.37	21,922,133.37		
RESIDUOS PASIVOS	72,993,072.68	118,422,025.42		45,428,952.74
PATRIMONIO MUNICIPAL	167,027,600.93	18,120,357.29	- 148,907,243.64	
RESULTADO FINANCIERO	-	166,745,208.36		166,745,208.36
CAMBIO VAL.B. CEMIS OTR	319,005.19	355,564.48		36,559.29
<b>TOTAL PRESUP 2016 INGRES</b>	<b>1,028,240,231.14</b>	<b>1,028,240,231.14</b>		
Calculo de Recursos				
Tasa s/ Comercio	403,157,330.00	214,067,052.60	189,090,277.40	
Tasa s/ Inmuebles	48,796,720.00	43,434,302.86	5,362,417.14	
Tasa s/ Rodados	43,500,000.00	52,379,012.03		8,879,012.03
Otras Tasas	43,800,000.00	30,846,813.07	12,953,186.93	
Remanente de ejerc. Anter.	25,425,063.84	25,425,063.84		
Otros Ingresos de Jur.Mun.	8,400,000.00	15,169,822.70		6,769,822.70
Ingresos de Otras Jurisdic.	451,661,117.30	247,893,107.68	203,768,009.62	
Coparticipación	429,175,950.00	225,407,940.38	203,768,009.62	-
Aportes no Reintegrables Otr	22,485,167.30	22,485,167.30		
Recupero Contrib. Mejorara	3,500,000.00	3,658,932.00		
Contribucion de Mejora	3,500,000.00	3,658,932.00		158,932.00
Ing. por Cta. de Terceros	23,784,249.54	23,784,249.54		
I.P.A. LEY	12,613,126.69	12,613,126.69		
CERT.NAC. ANT.TRANSITO	1,862,116.17	1,862,116.17		

PRESUPUESTO DE GASTOS				
Ppto.Gtos - EJECC.	482,323,953.17	879,760,231.14		397,436,277.97
Ppto.Gtos - H.C.D.	140,850,247.95	143,580,000.00		2,729,752.05
Ppto.Gtos.DEFENSORIA DEL	2,630,234.02	4,900,000.00		2,269,765.98
PTO GASTOS LIQUIDADOS				
Gtos.Liq.- EJECC.-	411,787,155.64	482,323,953.17		70,536,797.53
Gtos.Liq.- H.C.D.	116,214,904.17	140,850,247.95		24,635,343.78
Ppto.Gtos.DEFENSORIA DEL	2,363,950.00	2,630,234.02		266,284.02
Cuentas Extrapresupuest.	23,784,249.54	23,784,249.54		
Transferencias	21,922,133.37	21,922,133.37		
CENAT	1,862,116.17	1,862,116.17		
<u>Gastos Extrap.Liq</u>	736.14		736.14	
Gtos.en Servicios extrap.	736.14		736.14	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5.185.177.422.63</b>	<b>5.185.177.422.63</b>	<b>726.805.170,17</b>	<b>726.805.170,17</b>

  
 C. P. ALBERTO I. YOSPA  
 s/c. Director de Contab. Central  
 Municipalidad de Posadas

